

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110**MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Villagrán Moriana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.352 de 2013, ejecución número 26 de 2015, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Karen Torres Gualán, frente a don Miguel Ángel Burrieza Artal, Fondo de Garantía Salarial, “Grupo Mapiss, Comunidad de Bienes”, doña Mapi Chiquinquirá Ortega Calix y “Mapi’ss, Comunidad de Bienes”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de abril de 2015.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por doña Karen Torres Gualán solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a don Miguel Ángel Burrieza Artal, “Mapi’ss, Comunidad de Bienes”, “Grupo Mapiss, Comunidad de Bienes”, y doña Mapi Chiquinquirá Ortega Calix al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 9 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Karen Torres Gualán, frente a los demandados don Miguel Ángel Burrieza Artal, “Mapi’ss, Comunidad de Bienes”, “Grupo Mapiss, Comunidad de Bienes”, y doña Mapi Chiquinquirá Ortega Calix, parte ejecutada, por un principal de 1.148,95 euros, más 69,00 euros y 115,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2503/0000/1352/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ángela Mostajo Veiga.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Burrieza Artal, “Mapi’ss, Comunidad de Bienes”, y “Grupo Mapiss, Comunidad de Bienes”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.437/15)

